



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **006**-2025- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, **13 FEB. 2025**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006702** y según el Expediente Administrativo N° 2450664 de fecha 15/NOV/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada Sra. **DELIA NINA CHAMBILLA** identificada con DNI N° **46985645** con domicilio en el Lt. "2" Mz. "B", perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-MPMN**, de fecha 20/04/2022, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL **SUB SECTOR 1A-7 PAMPAS DE CHEN CHEN**, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, CUYO PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE APROBADOS E INSCRITO POR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11025025;

Que, a través de PROVEIDO N° 3171-2022-SPCUAT de fecha 01/07/2022, la Sub Gerencia de Planeamiento. Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de **Carta N°135-2022-YEAM/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 30/06/2022 expedido por la Bach. Arq. Yesenia Esperanza Aycaya Mamani–Área de Saneamiento Físico Legal - SPCUAT, quien emite **INFORME TÉCNICO SECTOR SUB SECTOR 1A-7 ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA**, que, según I. Antecedentes, II. Sustento Técnico, A. Ubicación, B. Situación de los poseedores, C. Modificación de Nomenclatura, D. Numeración de las Partidas Electrónicas, E. Reubicaciones y F. Normativa; por lo que III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN, llega a las siguientes conclusiones: Según las imágenes del Google Earth, el Sub Sector 1A-7 es ocupado desde el año 2013.

[...], es de CONCLUSIÓN: 3.1. Al respecto, estando a la documentación contenida en autos y al análisis realizado, procedo a alcanzar a su despacho, el Plano de Trazado y Lotización del SECTOR 1A-7 "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA", el cual se presume, coincide con los datos contenidos en la Resolución de Sub Gerencia N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN; así como las vistas satelitales históricas versión Google Earth. Por lo que a través de Carta N° 228-2022-ARQ JELA/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 15/07/2022, Remite Información sobre Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, Remite Información sobre Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, sobre las modificaciones de manzanas y nomenclatura que ha tenido la habilitación urbana del Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 05-04-1936

con referencia a las modificaciones según Plano de Lotización Sub Sector 1A-7 Marzo 2019 y el Plano de Trazado y Lotización aprobado del Sub Sector 1A-7 Noviembre 2020 (aprobado). Por último, indicar que el lote en el año 2015 está ubicado en la **Mz. “C” Lt. 06** y que desde el año 2020 está ubicado en **Mz. “B” Lt. 02**, inscrita con Partida Registral N° **11043606** Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** **a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°.** **b) Recibo de Pago por Derecho de trámite.** **c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: “(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: “EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**”. Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 308-2024-DAVV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 28/11/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 516-2024 de fecha **27/11/2024** a las **11:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. “CERRITO BUENA VISTA” Mz. B Lt. 2, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua**, cuyos poseedores son el señor **DELIA NINA CHAMBILLA – VICTOR MAMANI CHAMBILLA** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: “Inmueble construido con material noble (ladrillos) y rústicos (maderas, bloquetas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con material noble (ladrillos), maderas y calaminas, con puertas (madera y metal) y portón (calamina); el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un amplio patio cercado con material noble, maderas y calaminas, con pisos en partes (cerámica y cemento) y techos de calaminas, utilizado como lavandería, tendedero de ropa, comedor y cochera, seguido de un ambiente de material noble (sala) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de material noble, donde se observa; unos sofás, estante, televisor y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de material noble (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de material noble, donde se ve; unas camas, televisor, ropero, estante, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí, un ambiente de material noble (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de material noble, donde se visualiza; una cama, roperos, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios de hogar, seguido de un ambiente de material noble y maderas (cocina) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cerámica y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, licuadora,

GDUAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

refrigeradora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente un ambiente de bloquetas (baño) de dimensiones 3.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de mayólica y techos de calamina, donde se ve; una taza y ducha, mismos que hacen un área total de **60.00 m²** de construcción de carácter permanente, seguidamente se observa unas gradas que dan hacia el techo; asimismo, se visualiza un patio con pisos de cemento y sin techos, utilizado como almacén, para el guardado de herramientas y demás accesorios del hogar; cuenta con los servicios básicos de agua y desagüe, a excepción de luz eléctrica de manera provisional, además de los servicios de internet y televisión satelital, algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan cuatro (04) personas, los poseedores y sus menores hijos; Jhon Fernando Mamani Nina (12) y Thiago Max Mamani Nina (03), adscritos como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado predio. Cabe indicar que al momento de la inspección no se encontró al segundo titular, en razón a que se encontraba trabajando, de igual manera su primer hijo se encontraba en su centro de estudios; según manifiesto de la poseedora, evidenciándose accesorios y objetos personales en los ambientes del inmueble, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe, 24° al 27°;**

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006702** y de la revisión del Expediente N° 2450664 de fecha 15/NOV/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada Sra. **DELIA NINA CHAMBILLA** identificada con DNI N° **46985645** con domicilio en el Lt. “2” Mz. “B”, perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Centro Poblado de Chen Chen, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente:

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 15/11/2024, efectuada por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose de forma independiente y como taxista, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2786, va a fls 20°.

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 15/11/2024, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 9 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2786, va a fls 19°.

Para el presente caso Doña **DELIA NINA CHAMBILLA** identificada con DNI N° **46985645** y Don **VICTOR MAMANI CHAMBILLA** identificado con DNI N° **72677705** con domicilio en el Lt. “2” Mz. “B”, perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cerrito Buena Vista”, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión desde el año 2015, conforme a el **ACTA DE CONSTATACION DE POSESION DE LOTE DE TERRENO (Certificado por Juez de paz de dicha Jurisdicción)**, con dirección del domicilio a certificar antes era el Lt. “08” Mz. “C”, ubicado en la Asociación de Vivienda Cerrito de Buena Vista de fecha **16/DIC/2015**, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2756va a fls. 07° y 08°; adjunta **CONSTANCIA DE POSESION N° 1188-2019-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, para uso exclusivo para la instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz** (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 13/DIC/2019, con dirección en el Lt. “08” Mz. “D”, perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Asociación de Vivienda “CERRITO DE BUENA VISTA”, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2786, va a fls 09°, documentos que dejan expresa constancia que a la fecha se encuentra en posesión física y continua del lote del terreno en la **Asoc. Viv. “CERRITO DE BUENA VISTA” Mz “B” Lote “2”**, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y conforme a **opiniones técnicas emitidas por la entidad.**

ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 15/11/2024, donde los recurrentes declaran que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2786, va a fls 18°.

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 15/11/2024, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus (02) hijas de iniciales J.F.M.N. de (12) años y T.M.M.N de (03) años documento con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 18°, adjuntando copia de DNI, por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2786, va a fls 05° y 06°, asimismo adjunta 01 Boleta de Notas que va a folios 04°.

DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA,

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de fecha 15/11/2024, los administrados declara bajo juramento que en la actualidad conviven desde el año 2011, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2786, va a fls 16°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/11/2024, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2786, va a fls 15°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 487-2024** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05-12-2024, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda “Espíritu Santo” Mz “B” Lote N° “02” C.P. de Chen Chen, Distrito de Moquegua, perteneciente al Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, va a fls. 10°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 15/10/2024 y 22/11/2024, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en inmuebles, va a fls. 11° y 12°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0507386 de fecha 15/11/2024 y Recibo N° 0516151 de fecha 16/12/2024, va a fls. 22° y 23°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° **2450664**, se aprecia que los poseedores del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **DELIA NINA CHAMBILLA** identificada con DNI N° **46985645** y Don **VICTOR MAMANI CHAMBILLA** identificado con DNI N° **72677705** con domicilio en el Lt. “2” Mz. “B”, perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, Asociación de Vivienda “Cerrito Buena Vista”, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme a **Partida Registral N° 11043606 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 199478**, ubicado en la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

----- En la ciudad de Moquegua, a los días 13 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseсионarios Doña **DELIA NINA CHAMBILLA** identificada con DNI N° **46985645** y Don **VICTOR MAMANI CHAMBILLA** identificado con DNI N° **72677705** con domicilio en el Lt. "2" Mz. "B", perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, Asociación de **Vivienda "Cerrito Buena Vista"**, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme a **Partida Registral N° 11043606 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 199478**, ubicado en la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO. - La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseсионarios antes mencionados, la posesión física del Lote "2" Mz. "B", perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, Asociación de **Vivienda "Cerrito Buena Vista"**, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO. - Los poseсионarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO. - La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO. - El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO. - La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseсионaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO. - Los poseсионarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

POR LA MUNICIPALIDAD


DELIA NINA CHAMBILLA
DNI N° 46985645


VICTOR MAMANI CHAMBILLA
DNI N° 72677705



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 13 del mes de junio del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseedores Doña **DELIA NINA CHAMBILLA** identificada con DNI N° **46985645** y Don **VICTOR MAMANI CHAMBILLA** identificado con DNI N° **72677705** con domicilio en el Lt. "2" Mz. "B", perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, Asociación de **Vivienda "Cerrito Buena Vista"**, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme a **Partida Registral N° 11043606 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 199478**, ubicado en la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista, Centro Poblado de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseedores antes mencionados, la posesión física del Lote "2" Mz. "B", perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, Asociación de **Vivienda "Cerrito Buena Vista"**, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseedores autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACORDONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD



DELIA NINA CHAMBILLA
DNI N° 46985645



VICTOR MAMANI CHAMBILLA
DNI N° 72677705